

ACUERDO DE REANUDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE REMODELACIÓN DEL BARRIO DE SIMANCAS ATENDIDA LA SITUACIÓN CONCURSAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

En Gandia, a 29 de enero de 2013.

REUNIDOS

De una parte, Don GONZALO MORANT MAYOR, mayor de edad, provisto de como Consejero Delegado de la empresa municipal **INICIATIVES PÚBLIQUES DE GANDIA, S.A.**, con domicilio social en Gandia, PLAZA MAYOR N°1, provista de

Y de otra, Don SALVADOR MICÓ GARCÍA, mayor de edad, con DNI , como administrador único de **CONSTRUCCIONES SALVADOR MICÓ SLU** (en concurso de acreedores), con domicilio a estos efectos en Gandia, Carretera de Almoines n° 2-A, provista de CIF n° debidamente asistido por Don JUAN ROIG MUNDÍ, mayor de edad, abogado, con en su condición de administrador concursal.

MANIFIESTAN

I.- Que **CONSTRUCCIONES SALVADOR MICÓ SLU** es entidad adjudicataria de la obra de Remodelación del Barrio de Simancas, de la ciudad de Gandia, según contrato de fecha

II.- Que **CONSTRUCCIONES SALVADOR MICÓ SLU** ha sido declarada en concurso voluntario de acreedores, según auto de fecha 21 de septiembre de 2012 del Juzgado de lo Mercantil n° 3 de Valencia.

III.- Que por dicha situación, las obras están paralizadas.

IV.- Dado que se trata de un contrato privado, en el que la Administración carece de prerrogativas, interesa a Inicatives Públiques de Gandia S.A., en razón de la encomienda que debe llevar a cabo y, especialmente, el ámbito de población al que la obra ha de dar servicio, que ésta concluya en el menor plazo posible.

V.- Que en el estado de concurso, por razón de los efectos que el mismo implica y con la financiación de la obra contratada con Bankia, **CONSTRUCCIONES SALVADOR MICÓ SLU** está en condiciones de reanudar de inmediato los trabajos, siempre que su resultado económico sea de interés para el concurso.

INICIATIVES
Públiques
de Gandia, S.A.
P.P.

**CONSTRUCCIONES
SALVADOR MICÓ, S.L.U.
ADMINISTRACIÓN CONCURSAL**

VI.- Que la propia Ley Concursal se inspira en el principio de continuidad de la explotación y de la propia empresa (art. 44), a cuyo efecto prevé determinadas consecuencias respecto de los contratos en vigor, especialmente los que implican prestaciones recíprocas pendientes de cumplimiento entre las partes (art.61).

VII.- Que por razón de todo lo anterior, atendido que una vez perfeccionado el contrato, las modificaciones en su ejecución descansan en razones de interés público, es de todo punto necesario levantar la suspensión y concluir la ejecución de las obras, por lo que las determinaciones que a continuación se pactan, lo son en orden a llevar a cabo las adaptaciones necesarias que permitan concluir la obra, su recepción y liquidación, en garantía del interés público y social de conseguir la terminación de la obra en el plazo más breve posible.

A cuyo efecto, ambas partes adaptan el contrato suscrito en su día ajustándolo a la nueva situación concursal, obligándose conforme a las presentes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Reanudación y ampliación de plazo. Modificación de la estipulación Cuarta del contrato, relativo al término de ejecución de las obras: El plazo se prorroga en doce meses más, que se contará desde su firma del acta de reanudación de las obras, suscrita por IPG, S.A., CSM, SLU. y Dirección Facultativa. No se aplicará ninguna penalización por retraso respecto de los plazos inicialmente previstos en el contrato.

SEGUNDA.- Objeto de la ejecución de las obras de la porción 1 del Proyecto de Reparcelación: Las obras a ejecutar en la porción 1 del Proyecto de Reparcelación (subsuelo) serán las tres plantas que aparecen en ese proyecto, y no las dos iniciales a las que se refiere el pliego de condiciones y el propio contrato.

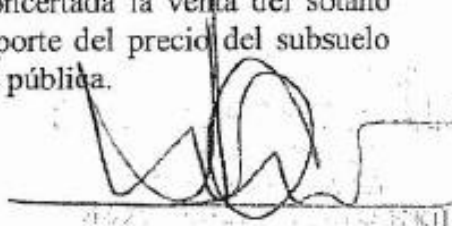
TERCERA.- Retención por IPG, S.A. de la propiedad del subsuelo y obligación de pago de la obra ejecutada: IPG, S.A. retendrá la propiedad del subsuelo (porción 1 del proyecto de reparcelación) y hará suya la obra ejecutada en el mismo si, al tiempo de la recepción de la totalidad de las obras objeto de contrato, la entidad contratista no tuviera concertada su venta a terceros. En este caso: a) quedará sin efecto la obligación de Construcciones Salvador Micó SLU de abonar la cantidad de 1.550.000,00 € del precio del subsuelo; y b) Iniciatives Públiques de Gandia S.A. pagará la obra de construcción a precio de coste, cifrado exactamente en la cantidad de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS (4.349.000,00 €), IVA excluido, mediante subrogación en el préstamo hipotecario concertado entre la entidad contratista y BANCAJA.

Si Construcciones Salvador Micó SLU tuviere concertada la venta del sótano garaje a favor de tercero, vendrá obligada a pagar el importe del precio del subsuelo (1.550.000,00 €) al tiempo del otorgamiento de la escritura pública.

INICIATIVES
Públiques de Gandia, S.A.

P.P.

CONSTRUCCIONES
SALVADOR MICÓ, S.L.U.
ADMINISTRACIÓN CONCURSAL



CUARTA.- Consentimiento para el abono íntegro en la cuenta intervenida de las cantidades resultantes de las certificaciones de obra: IPG, S.A. presta su consentimiento para que Bankia abone íntegramente, en la cuenta intervenida por la administración concursal, el total importe de las cantidades resultantes de cada una de las certificaciones de obra, sin retención de cantidad alguna para pago eventual del precio del subsuelo o porción 1 del proyecto de reparcelación.

QUINTA.- En cuanto a los gastos de publicidad y comunicación, así como los realojos, serán objeto de liquidación con la finalización de la entrega de las obras.

SEXTA.- Modalidad de pago de la obra: Si al tiempo de la recepción del final de las obras, IPG, S.A. careciera de liquidez necesaria para el pago del precio del contrato, vendrá obligada a subrogarse, con efectos de la fecha de ofrecimiento de las obras, en la póliza de crédito o contratos de financiación suscritos por Construcciones Salvador Micó SLU, en un importe igual al que restare por pagar del precio.

SÉPTIMA.- Obligación de inscripción de la reparcelación: IPG, S.A. se obliga a la subsanación de los defectos indicados en la nota de calificación del Registro de la Propiedad, y en los términos que la misma indica, de modo que pueda ser inscrita la reparcelación de la Unidad de Actuación Aislada Simancas, la adjudicación a IPG, S.A. de la parcela del subsuelo desafectado sobre la que se está ejecutando la obra de construcción del garaje y, posteriormente la hipoteca sobre dicho subsuelo que garantiza el crédito de Bankia concedido a Construcciones Salvador Micó SLU para financiación de la promoción de dicho garaje.

OCTAVA.- Se une al presente convenio la última certificación de obra expedida por la Dirección Técnica y el Contratista, donde se refleja el estado de ejecución, así como el informe emitido por la Dirección Técnica, a fecha 25/05/2012, en que fueron suspendidas las obras y que, en virtud de este acuerdo, se reanudan. Documentación que debidamente firmadas por las partes, se integran al presente documento.

NOVENA.- Le eficacia de lo convenido en cuanto a la reanudación de las obras, se condiciona a la conformidad de la entidad financiera Bankia y a las reanudación de la línea de crédito por parte de la misma, a cuyo efecto se le dará traslado de una copia del presente convenio.

Y, en los anteriores términos, se firma el presente convenio, en el curso del procedimiento concursal y sujeto a su trámite, en Gandia, a 29 de enero de 2013.

Fdo. D. Salvador Micó García (a)

CONSTRUCCIONES
SALVADOR MICÓ, S.L.U.
ADMINISTRACIÓN CONCURSAL

Fdo. D. Juan Roig Mundí

INICIATIVES
Publicitat de Gandia, S.A.

P.P.

Fdo. Gonzalo Morant Mayor

Robert Santatecla Fernández, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Iniciatives Públiques de Gandia, S.A. con domicilio social en Gandia, Pl. Major, nº 1 y

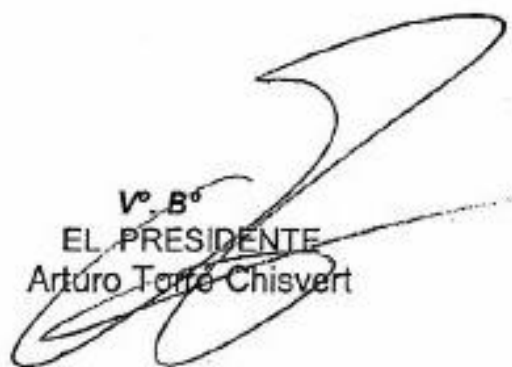
CERTIFICO:

Que reunido el Consejo de Administración de la Sociedad el 6 de febrero de 2013 se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Constituido el Consejo de Administración por convocatoria del presidente, a petición del gerente de la sociedad el Sr. Gonzalo Morant Mayor, se da lectura del convenio suscrito por la sociedad municipal con la mercantil Construcciones Salvador Micó, S.L.U, interesando su ratificación.

El Consejo de Administración por unanimidad ratifica el convenio suscrito y todas las actuaciones realizadas por el Sr. Gonzalo Morant Mayor, asumiendo colegiadamente lo que está suscrito.”

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado con el visto bueno del Presidente, en Gandia a 7 de febrero de 2013


Vº Bº
EL PRESIDENTE
Arturo Torró Chisvert


EL SECRETARIO
Robert Santatecla Fernández